



**REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO
DIRECTOR INDEPENDIENTE Y POLÍTICA DE
ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES**

DICIEMBRE 2025

1. Introducción

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) el 12 de marzo de 2025 publicó la Norma de Carácter General (NCG) N°533, que define requisitos y condiciones para ser considerado director independiente y que regula la política de elección de directores en filiales.

La normativa define parámetros objetivos que permiten determinar cuándo una persona no podrá ser considerada director independiente, conforme al artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en mantener una vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial de naturaleza o volumen relevante con una sociedad anónima¹.

Para Scotiabank, de acuerdo a sus políticas, es deseable que la mayoría de los directores del Banco cumplan y mantengan condiciones de independencia, entendiendo para estos efectos, que un director es independiente cuando no ejerce funciones gerenciales o administrativas en el Banco ni en sus filiales, ni interviene en ellas de modo que pueda cumplir su cometido con imparcialidad; que no participa de los ingresos ni utilidades del Banco, ni participa en negocios que pudieran generar un conflicto de interés para éste con la institución.

Se entenderá también, en este sentido deseable, que un director es independiente cuando no se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere la NCG N°533.

Por otra parte, la norma define el contenido mínimo que deberá considerar la política general de elección de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la CMF, sin distinguir si la matriz se encuentra en la situación que establece la NCG ya citada.

De este modo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, a continuación, se encuentra la política general que regula el proceso de elección de directores en sociedades filiales del Banco (la “Política”).

2. Alcance

El objeto de esta Política es establecer los lineamientos generales que regirán la elección de directores en las sociedades filiales de Scotiabank Chile (el “Banco” o “Scotiabank”).

Se entiende por sociedad filial aquella en la que la sociedad matriz controla, directa o indirectamente a través de otra persona natural o jurídica, más del 50% del capital con derecho a voto, o del capital total en caso de no tratarse de una sociedad por acciones.

¹ El artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas establece la exigencia de contar con directores independientes cuando teniendo un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a 1.500.000 unidades de fomento, a lo menos un 12,5% de las acciones emitidas con derecho a voto, se encuentren en poder de accionistas que individualmente controlen o posean menos del 10% de tales acciones, situación que no aplica a Scotiabank Chile.

También se considerará filial aquella sociedad en la que la matriz tenga la facultad de elegir, designar o influir en la elección o designación de la mayoría de sus directores o administradores, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley N.º 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En todo caso, el alcance de esta Política deberá respetar el sentido y alcance de la Política de Gobierno Corporativo de Scotiabank Chile en todo lo que sea aplicable, así como la existencia de pactos de accionistas que pudieren regir en una o más de las filiales, en materia de elección de directores, de modo tal que esta Política aplica solo a los directores elegidos por Scotiabank Chile.

Finalmente, esta Política también se rige por la Política de Gobierno Corporativo de The Bank of Nova Scotiabank para las subsidiarias, en todo lo que de aquella resulte pertinente.

3. Política de Elección de directores en Filiales de Scotiabank Chile

De conformidad con el capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Comisión para el Mercado Financiero, no existe inconveniente para que un director de una sociedad filial fiscalizada por la CMF sea, a la vez, director del banco matriz, de otra sociedad filial fiscalizada o de una empresa de apoyo al giro.

En general, el cargo de director de cualquiera de las entidades es incompatible con el de empleado de ellas, salvo que se trate de un empleado del banco matriz que ejerza el cargo de director de una filial fiscalizada por la CMF o de una sociedad de apoyo al giro, por lo que el directorio de una filial de Scotiabank podrá estar conformado por empleados del Banco.

a) Idoneidad profesional de los candidatos a directores:

Los candidatos a directores de las filiales de Scotiabank deberán cumplir con criterios de idoneidad, formación académica, experiencia y habilidades directivas, suficientes para la posición, lo que implica conocimiento del sector financiero, regulatorio y de cultura de riesgo, así como del negocio al que se dedica la filial en la que participará.

b) Vinculación de los candidatos con el Banco:

Preferentemente, los directorios deberán estar conformados por empleados del Banco, que reúnan las condiciones ya indicadas y que sean provenientes de la línea de negocios con la que la filial se vincula, así como de las divisiones de control interno, riesgo y/o finanzas que aseguren una adecuada administración y control de la filial. También podrán pertenecer a otras divisiones, si se estimara necesario.

En aquellos casos en que uno o más directores deban contar con alguna certificación regulatoria para el cargo, se preferirán candidatos que cuenten con los requisitos o, en caso

necesario, deberá procurarse que cuenten con dicha certificación dentro de los plazos regulatorios requeridos.

En el caso de las sociedades filiales que cuenta con un pacto de accionistas vigente, esta política aplica a los directores elegidos por Scotiabank.

c) Proceso de elección de directores en sus filiales:

Cuando deba procederse a la elección de directores de filiales, su conformación será propuesta por la Secretaría del Directorio del Banco, en consenso con la línea de negocios con el que la filial se vincula, así como de las divisiones de control interno, riesgo y/o finanzas, para ser presentada al Gerente General del Banco para su aprobación.

La propuesta así aprobada se comunicará al Gerente General de la filial respectiva, para que ésta se apruebe por la instancia de gobierno correspondiente, Directorio o Junta de Accionistas según sea el caso.

Los directores de las filiales no serán remunerados en su calidad de director.

4. Mecanismos de divulgación:

Para efectos de cumplir lo dispuesto en el numeral 5 del Título II de la NCG 533 dictada por la CMF, esta Política se encuentra a disposición del Público en la Casa Matriz del Banco, ubicada en Avenida Costanera Sur N° 2710, Torre A, comuna de Las Condes, Santiago; y disponible en el sitio web.

5. Vigencia:

La presente Política comenzará a regir a contar del 11 de diciembre de 2025.